



RESOLUCION No. CSJCUR22-99
 23 de febrero de 2022

“Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Seccional de Bogotá y Cundinamarca para contratar la prestación del servicio de vigías de la salud para realizar actividades de prevención y verificar el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad tanto al ingreso como durante la permanencia en las sedes judiciales y administrativas de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la conferida mediante Acuerdo PCSJA19-11339 16 de julio de 2019, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de lo previsto en el Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, conceder autorización previa a los Directores Seccionales de Administración Judicial, para la suscripción de los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el Doctor PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, mediante oficio No. DESAJBOO22-717 del 21 de febrero, recibido en el Consejo Seccional el mismo día, solicitó autorización para contratar la prestación del servicio de vigías de la salud para realizar actividades de prevención y verificar el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad tanto al ingreso como durante la permanencia en las sedes judiciales y administrativas de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, por valor de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$215.971.200), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS GASTOS A QUE HAYA LUGAR.**

Que, para el efecto, el doctor **PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO**, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, aportó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5522 del 4 de febrero de 2022, Rubro C-2701-0800-31-0-2701048-02, Recurso 16, Concepto “ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE LOS DESPACHOS JUDICIALES EN LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL, discriminado así:

| Vigencia Actual 2022 | | | | | | | |
|--|--------------|-----------|-----------------------------|---------------|-----------------------------|-----------------------------------|-----------------|
| Unidad/ Subunidad Ejecutora | CDP No. | Fecha CDP | Rubro | Valor CDP | Porcentaje ejecución Bogotá | Porcentaje ejecución Cundinamarca | Valor a Afectar |
| Consejo Superior de la Judicatura Seccional Bogotá | 27-01-02-001 | 04-02-22 | C-2701-0800-31-0-2701048-02 | \$449.940.000 | 52% \$233.968.800 | 48% \$215.971.200 | \$449.940.000 |
| Total, vigencia 2022, \$449.940.000 | | | | | | | |



Hoja No. 2 **RESOLUCION No. CSJCUR22-99** del 23 de febrero de 2022 "Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Seccional de Bogotá y Cundinamarca para contratar la prestación del servicio de vigías de la salud para realizar actividades de prevención y verificar el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad tanto al ingreso como durante la permanencia en las sedes judiciales y administrativas de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas."

Que así mismo, se allegaron, el plan operativo, estudios previos, análisis del sector, matriz de riesgos. Con todo ello, se puede constatar que el contrato a celebrar se enmarca dentro de la política formulada para la Rama Judicial; que existe la correspondiente partida presupuestal y que la modalidad de contratación propuesta se ajuste a las disposiciones legales vigentes, por lo que es procedente conceder la autorización previa para contratar la prestación del servicio de vigías de la salud para realizar actividades de prevención y verificar el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad tanto al ingreso como durante la permanencia en las sedes judiciales y administrativas de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, el cual deberá enmarcarse en un todo en las normas de contratación pública vigentes.

Que, en mérito de lo expresado, este Consejo Seccional en sesión ordinaria del día 23 de febrero de 2022.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otorgar autorización previa al señor Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, para contratar la prestación del servicio de vigías de la salud para realizar actividades de prevención y verificar el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad tanto al ingreso como durante la permanencia en las sedes judiciales y administrativas de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas, por valor de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. (\$215.971.200), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS GASTOS A QUE HAYA LUGAR.**

ARTICULO 2º.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, observará los requisitos y el trámite precontractual, contractual y postcontractual, establecidos en la Ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- La Dirección Seccional, al momento de establecer las condiciones a contratar y el contrato resultante, tendrá en cuenta consideraciones que garanticen el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, estableciendo funciones que persigan los cometidos estatales acordes con el objeto del contrato a celebrar, como la identificación real del uso de las instalaciones, permanencia en ellas del personal de la entidad y de usuarios externos, entre otras. En tal virtud de **Exhorta** a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca aprovechar al máximo este tipo de contratos, en aras de que a través del personal idóneo contratado se puedan canalizar distintas emergencias que se presenten en las distintas sedes judiciales, como de servir de apoyo a los demás asuntos de competencia de la Coordinación del SG-SST.

ARTICULO 4º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022)



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

ARV/apos